O R D E N A N Z A N° 6801

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA

PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A:

ARTÍCULO 1°.- Establécese el sistema de Presupuesto Participativo Joven (PPJ) que regirá en el Departamento Capital de la Provincia de La Rioja, como instrumento de participación ciudadana vinculante para las juventudes, bajo el paradigma de Estado Abierto.

ARTÍCULO 2º.- Del Concepto: El Presupuesto Participativo Joven (PPJ), es una variante específica del Presupuesto Participativo vigente (Ordenanza N° 5.561), constituyendo un mecanismo de democracia participativa que garantiza a las juventudes del Departamento Capital, el derecho a proponer, debatir, priorizar y decidir de manera vinculante sobre una parte específica del presupuesto municipal. El PPJ se conforma como una herramienta de formación ciudadana y de corresponsabilidad social, orientada a la definición y ejecución de proyectos de impacto comunitario, priorizando el interés público, la equidad social y territorial, y la inclusión de sectores históricamente relegados.

ARTÍCULO 3º.- De los objetivos:

a) Profundizar los mecanismos de gestión asociada entre el Estado y la comunidad joven.
b) Favorecer la equidad territorial y la igualdad de oportunidades.
c) Impulsar la organización juvenil a partir de valores solidarios, democráticos e inclusivos.
d) Incorporar a las juventudes como sujetos protagonistas de las políticas públicas.
e) Garantizar espacios de formación y capacitación en gestión de proyectos.
f) Promover la perspectiva de género, diversidad y no discriminación en todas las etapas del proceso.

ARTÍCULO 4º.- Autoridades responsables y Colaboración:

a) El Área Municipal coordinadora general del PPJ, encargada de la organización, seguimiento, y articulación interinstitucional, será la Subsecretaria de Planeamiento Estratégico y Relaciones Internacionales.
b) La Secretaría de Hacienda será responsable de definir el monto presupuestario destinado al PPJ.

c) Las Secretarías competentes en cada materia serán responsables de ejecutar los proyectos seleccionados, bajo supervisión de la Comisión de Seguimiento.
d) **Mesa Interinstitucional:** Establécese una mesa de trabajo permanente con universidades, ONGs, cooperativas y centros vecinales para el soporte técnico y estratégico.
e) **Redes Internacionales:** Facúltase al área coordinadora a vincularse con redes de presupuesto participativo de ciudades como Medellín, Rosario, Montevideo, Ciudad de México o Bogotá**,** y a todas otras ciudades que tengan experiencia en la ejecución del Presupuesto Participativo; y a la postulación ante organismos como PNUD, OIJ, BID Lab, Cities Alliance y Open Government Partnership (OGP Local).

ARTÍCULO 5º.- De las capacitaciones y Laboratorios de Ideas: El área coordinadora garantizará la implementación de instancias formativas y Laboratorios de Ideas destinados a todas las juventudes interesadas. Estos espacios creativos utilizarán metodologías participativas para la ideación de proyectos. Dichas capacitaciones serán gratuitas, accesibles y con certificación oficial, y se orientarán a fortalecer capacidades en: a) Diagnóstico participativo y priorización de problemáticas comunitarias. b) Formulación y redacción de proyectos, incluyendo objetivos, presupuestos, cronogramas y evaluación de impacto. c) Gestión, ejecución y control social, con especial énfasis en transparencia, rendición de cuentas y sustentabilidad.

ARTÍCULO 6º.- Formulación de proyectos: Los proyectos deberán consignar, de manera clara y detallada, los siguientes elementos: Proponentes; Eje temático; Diagnóstico; Objetivos; Descripción del proyecto; Presupuesto estimado; Localización; Beneficiarios; Indicadores de seguimiento; y Sostenibilidad.

ARTÍCULO 7º.- Factibilidad: El área responsable evaluará los proyectos en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, emitiendo un informe técnico sobre su viabilidad (Competencia, Viabilidad técnica, normativa, ambiental e Interés público). El informe será publicado en medios oficiales de acceso público para garantizar la transparencia.

ARTÍCULO 8º.- Derecho de apelación: Los proyectos considerados inviables podrán presentar apelación fundada ante el Concejo Deliberante en un plazo de 10 días hábiles posteriores a la publicación del dictamen de factibilidad.

ARTÍCULO 9º.- Financiamiento y Fondo Mixto: El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá un monto mínimo dentro del Presupuesto General de la Administración Pública Municipal Anual de Gastos, para la ejecución del PPJ. Créase el Fondo Mixto PPJ, el cual se integrará por:

a) El porcentaje presupuestario municipal establecido.
b) Aportes de cooperación internacional.
c) Donaciones de empresas bajo programas de responsabilidad social.

d) Mecanismos de Crowdfunding (micromecenazgo) ciudadano con transparencia total.

ARTÍCULO 10º.- Financiamiento complementario: Se podrán articular aportes con organismos públicos, privados y del tercer sector. El fondo contará con una unidad técnica para la postulación a convocatorias globales y articulación con redes de ciudades abiertas.

ARTÍCULO 11º.- Requisitos de los proyectos: Los Proyectos serán de competencia municipal; no excederán el monto presupuestario disponible; y serán ejecutables en un plazo no mayor a 12 meses.

ARTÍCULO 12º.- Participación: Se considera persona joven a toda aquella de entre 16 y 25 años con domicilio legal en el Departamento Capital. Se garantizará la participación equitativa mediante medidas de acción afirmativa.

ARTÍCULO 13º.- Inscripción: La convocatoria será amplia, gratuita y accesible, utilizando formatos digitales y presenciales.

ARTÍCULO 14º.- Registro: Finalizada la inscripción, se publicará la nómina de participantes durante cinco (5) días hábiles para subsanar errores u omisiones.

ARTÍCULO 15º.- Difusión de proyectos y Transparencia Transformadora: El área responsable garantizará la socialización de los proyectos mediante una Plataforma Digital Abierta y navegable. Dicha plataforma incluirá:

- Visualizaciones interactivas de datos y mapas de impacto.
- Trazabilidad integral del presupuesto.
- Datos Abiertos: Publicación de datasets reutilizables (CSV, JSON) sobre proyectos, votaciones y ejecución presupuestaria.

ARTÍCULO 16º.- Selección: La elección será mediante voto de las juventudes inscriptas (presencial o digital), garantizando seguridad y transparencia, con veedores externos designados por el Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 17º.- Transparencia, Seguimiento y Auditoría Ciudadana:

Los mecanismos previstos en la presente para asegurar la trazabilidad y transparencia de los proyectos y presupuesto serán los siguientes:

a) Publicación actualizada (cada 60 días) de proyectos electos, presupuesto y avances.
b) Comisión de Seguimiento integrada por representantes juveniles, concejales, universidades y organizaciones sociales.
c) Auditorías Juveniles: Implementación de mecanismos de control social robustos y laboratorios cívicos para el monitoreo de la ejecución.

ARTÍCULO 18º.- Plazos de ejecución: El periodo previsto para el Inicio de la ejecución de los proyectos serán en un plazo no mayor a 6 meses posteriores a la votación y su conclusión en un máximo de 12 meses.

ARTÍCULO 19º.- Comuníquese a las áreas correspondientes en un plazo no mayor a 7 días posteriores a su publicación.

ARTÍCULO 20º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en el Recinto "Dr. Ricardo Mercado Luna" del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veintidós días del mes de abril del año dos mil veintiséis. Proyecto presentado por el Concejal Guillermo Benzo. -

- **Ref. Expte. N° 15840-C-25**